

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2004/MPH-CZ

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE
ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 17-2004 de fecha 22 de junio de 2004, el Informe N° 016-2004-PPM/ MPH-CZ de fecha 14 de junio de 2004 de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, relacionado con el Proyecto del Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a la Ley. El Estado está exonerado del pago de gastos judiciales;

Que, de conformidad con lo determinado por el artículo 29° de la Ley N° 27972 _ Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforma a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, mediante Decreto Ley N° 17537 se sanciona la Ley de representación y defensa del Estado en juicio, reglamentado por el Decreto Supremo N° 002-2001-JUS, Reglamento para la designación de Procuradores Públicos;

Que, en concordancia con las normas expuestas, es indispensable aprobar el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal que regule las funciones, atribuciones y obligaciones del Procurador Público Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Acuerdo de Concejo N° 031-2004/MPH-CZ de fecha 18 de junio de 2004, luego del debate correspondiente, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ**

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el ejercicio de la representación y defensa del Estado a nivel de Gobierno Municipal a cargo del Procurador Público Municipal, estableciendo disposiciones sobre sus funciones, atribuciones y obligaciones, y demás personal de apoyo y técnico necesario para el cabal ejercicio de la función.

ARTICULO 2°.- El Procurador Público es un funcionario designado por el Alcalde y depende administrativamente de la Municipalidad y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

ARTICULO 3°.- La Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de la defensa judicial de sus derechos e intereses de la Municipalidad. Está a cargo del Procurador Público Municipal y del personal de apoyo profesional y técnico necesario.

ARTICULO 4°.- El Procurador Público asume responsabilidad administrativa, civil y penal conforme a Ley y según corresponda, por los perjuicios causados a la Municipalidad en ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 5°.- El Procurador Público Municipal tiene las siguientes funciones y atribuciones:

5.1.- Ejercitar en los juicios todas las acciones y recursos legales necesarios en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad, previa autorización expresa del Concejo.

5.2.- Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier órgano interno de la Municipalidad para el ejercicio de su función.

5.3.- Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el mejor ejercicio de su función.

5.4.- Informar permanentemente al Alcalde y a los Regidores sobre el estado de los asuntos encomendados para su defensa.

5.5.- Ejecutar el Presupuesto Municipal Participativo, correspondiente a la Procuraduría Pública Municipal.

5.6.- Asignar funciones específicas al personal a su cargo.

ARTICULO 6°.- Para iniciar cualquier proceso a nombre y representación de la Municipalidad, el Procurador Público deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y podrá desistirse, allanarse, conciliar o transigir previo Acuerdo del Concejo Municipal.

ARTICULO 7°.- En forma extraordinaria, cuando el caso lo amerite y por su propia iniciativa, con cargo a dar cuenta para los efectos del Acuerdo de Concejo autoritativo pertinente, el Procurador Público Municipal podrá solicitar ante los Jueces o ante quien corresponda se dicten las medidas previas necesarias para defender o promover los derechos de la Municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar el cumplimiento de lo normado en la presente Ordenanza, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo responsabilidad.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de la publicación de los asuntos judiciales de la jurisdicción.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil cuatro.


MINISTERIO PROVINCIAL DE
HUAYLAS-CARAZ
Gustavo Alba Figueroa
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ
Julio García Nolberto
JULIO GARCIA NOLBERTO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE LA ALCALDIA